



# Resolución de Secretaría General

Lima, 05 de octubre del 2021

No. 036-2021-EF/13

**VISTOS:** El Memorando N° 0969-2021-EF/42.02 que adjunta el Informe N° 0777-2021-EF/42.02; el Memorando N° 1888-2021-EF/43.02 de la Oficina General de Administración que adjunta el Informe N° 433-2021-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos; y la solicitud con Hoja de Ruta N° 131855-2021, presentada por la señora Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano, por la cual requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal a fin de que emita sus descargos en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas por la presunta transgresión lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, incurriendo en la falta prevista en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 100 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva de SERVIR), modificada, entre otros, por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, cuyo literal a) del numeral 6.3 referido a los requisitos de admisibilidad de la solicitud, dispone que el pedido sea dirigido al Titular de la entidad, entendiéndose para estos efectos a la máxima autoridad administrativa, siendo en el presente caso, la Secretaria General, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la



citada Directiva, concordante con el artículo 13 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

Que, el segundo párrafo del sub numeral 6.4.2 de la precitada Directiva de SERVIR, dispone que el informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, debe pronunciarse respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, habiéndose pronunciado en el Informe N° 0777-2021-EF/42.02 en el sentido que no se advierte circunstancia alguna que amerite solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la intervención de procuradores ad hoc que cautelen los intereses de la entidad, dado el estado del proceso;

Que, en caso se considere procedente la solicitud, ello se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud, de conformidad con el sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva de SERVIR; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 de la Directiva de SERVIR sobre la materia;

Que, mediante documentos bajo la Hoja de Ruta N° 131855-2021, la señora Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual debe emitir sus descargos respecto a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 012-2019-EF/43.03 "Adquisición del inmueble para la Sede del Tribunal Fiscal del MEF", en la cual se aprobó la modificación de las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del referido contrato sin contar con el análisis ni el sustento que justificaría la necesidad de modificar las cláusulas señaladas;

Que, de conformidad con el Informe N° 0777-2021-EF/42.02 y lo referido por la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 433-2021-EF/43.02 adjunto al Memorando N° 1888-2021-EF/43.02, así como de la solicitud presentada por la señora Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano, se comprueba que dicha persona ejerció el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43 de fecha 6 de noviembre de 2017, y cesó en el cargo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 363-2019-EF/43 de fecha 8 de octubre de 2019;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 0777-2021-EF/42.02, los descargos que debe emitir la señora Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano, se debe a que en dicho periodo ostentaba la calidad de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;





# Resolución de Secretaría General

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 0777-2021-EF/42.02, la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; razón por la cual corresponde declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano, a fin de que emita sus descargos en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, al haber suscrito la Adenda al Contrato N° 012-2019-EF/43.03 "Adquisición del inmueble para la Sede del Tribunal Fiscal del MEF", aprobando la modificación de las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del referido contrato sin contar con el análisis ni el sustento que justificaría la necesidad de modificar las cláusulas señaladas.

**Artículo 2.** Disponer que la Oficina General de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 3.** Notificar la presente resolución a la señora Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano, así como a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

## Regístrese y comuníquese.



Firmado Digitalmente por  
CONTRERAS MIRANDA Alex  
Alonso FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 05/10/2021 22:05:19  
COT  
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente

**ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA**

Secretaria General

Ministerio de Economía y Finanzas

Designado mediante Memorando N° 069-2021-EF/10.01 - (HR 131855-2021)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web

<https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIDEKFF



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)